

REPÚBLICA DE COLOMBIA**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
NIMAIMA – CUNDINAMARCA**

**Nueve (09) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)
Radicado Interno: 25 489 40 89 001 – 2021 – 00075-00**

En atención al anterior informe secretarial, realizada la inscripción de la demanda por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guaduas, Cundinamarca y allegada la valla publicitaria, se ordena la inclusión del contenido de la valla mencionada en el registro nacional de personas emplazadas y procesos de pertenencia, y se ordena emplazar a los Herederos indeterminados del señor JULIO FIERRO TORRES y a las personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el inmueble a usucapir, por el término de un (01) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda; como lo contempla el inciso final del numeral 7º del artículo 375 del C.G.P. Por Secretaria súrtase la inclusión.

En igual sentido, se ordena anexar al proceso la respuesta allegada por la Unidad Administrativa especial de Reparación Integral a Víctimas, comoquiera que no presenta requerimiento alguno contra este Despacho Judicial.

CÚMPLASE

**LUZ PATRICIA HERRERA BERMÚDEZ
JUEZ MUNICIPAL**

Firmado Por:

**Luz Patricia Herrera Bermudez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Nimaima - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7e310f68faacd943a80da84aa55c8583992a8f172d56943ca60d6249bce9616d

Documento generado en 09/11/2021 05:37:51 PM

2021/00075

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**